

C.C. Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes.

El que suscribe, Pablo Ruperto Gómez Andrade, en mi carácter de regidor e integrante de este honorable ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto girar exhorto al ejecutivo Estatal, para solicitar la no aplicación de la obligatoriedad del programa **verificación vehicular responsable**, en nuestro municipio para el presente año 2022.

Consideraciones

Si bien es cierto que el reglamento de la ley de equilibrio ecológico en materia de verificación vehicular en su artículo 8, fracción III, IV Y V, establecen la obligatoriedad de la verificación, así, como el artículo 9, establece la tramitación del permiso temporal de paso por nuestro estado, es pertinente recalcar que el cobro por dicha verificación derivado del artículo 33, fracción I Y II, de la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco, representa un menoscabo económico a las familias Vallartenses.

Derivado de estos últimos dos años de pandemia, seguido por los constantes confinamientos a los que la población y el potencial turismo en general se han tenido que someter, y las restricciones que este puerto turístico sigue teniendo, la entrada en vigor del pago de este programa viene a ser una carga enorme para los contribuyentes como para los turistas que poco a poco llegan a nuestra ciudad.

De conformidad con las características geográficas especiales de nuestro puerto, mismo que no representa un problema de contaminación, consideramos que la entrada en vigor de dicho programa afectaría de manera negativa, tanto a la población en general, como a el turismo que llega por tierra y se interna en nuestro estado, ya sea de paso hacia otro estado, o a nuestro destino.

La primera afectación a la población que cuenta con unidades automotores se daría,

Primero. - Por los gastos que representa el pago de reparaciones a sus unidades, el pago de la propia verificación, y por ende la pérdida del salario de un día laboral cuando menos por la agenda de la cita, y sus ya probadas tardanzas en las enormes filas de coches que se tengan que verificar, esto siempre y cuando pasen la verificación a la primera.

Segundo. - Los costos de reparaciones que se tendrán que hacer si el vehículo no pasa la verificación pondrán a los ciudadanos en serios problemas económicos.

La afectación al turismo se dará con aquellas que lleguen por tierra en su vehículo, y que por razones de desconocimiento no tramiten el permiso de paso por nuestro estado, se verán afectados por sanciones previstas por el reglamento, por ende, su molestia hacia nuestro puerto.

De la misma manera esto generara un caos vehicular en la entrada de Nayarit a Puerto Vallarta, ya que de por sí, en horas pico es lento el tráfico, con la obligación de verificar esta vía quedará prácticamente colapsada.

Marco Normativo

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen la facultad, para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, Inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultadas para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en ese orden el numeral 37, fracción II, de la ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.


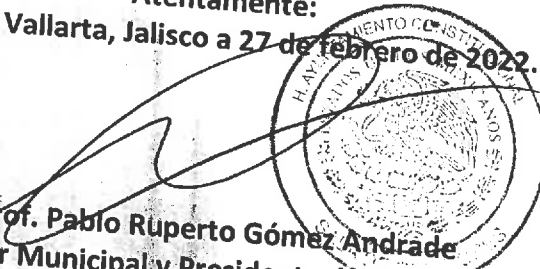
Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración el siguiente:

Punto de Acuerdo

UNICO. - Se turne para su discusión y en su caso aprobación o negativa para que esta soberanía gire un respetuoso exhorto al C: Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en torno a la no aplicación de la obligatoriedad de la verificación vehicular, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente:

Puerto Vallarta, Jalisco a 27 de febrero de 2022.



Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade
Regidor Municipal y Presidente de la Comisión
Edilicia de Participación Ciudadana.